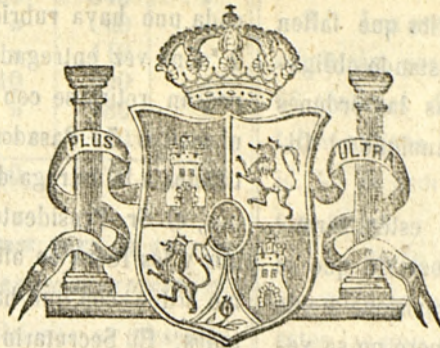


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 82.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la S.ªm. Sra. Princesa de Asturias y las S.ªmas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 32 de la ley provincial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la misma, he acordado convocar á la Diputacion á la segunda reunion ordinaria del presente año económico para el dia 1.º de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana, en el Palacio provincial.

Burgos 20 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, no se ha presentado en esta Capital para ser conducido á su Cuerpo el soldado destinado á Ultramar Joaquin San Millan Lopez, cuya media filiacion se inserta al final. En su con-

secuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposicion si fuere habido.

Burgos 19 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### Media filiacion de Joaquin San Millan Lopez.

Hijo de Luis y de Maria, natural de Carcedo, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Miranda, de oficio pordiosero, edad 19 años 7 meses 6 dias, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

#### D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Capital, en el dia 17 de Marzo de 1879, un escrito para registrar una mina de manganeso con el nombre de Quimica, en terreno realengo comunero, término del pueblo de Puras de Villafranca, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Peña Calvo, lindante Norte ermita de los Mártires y el pueblo de Puras, Sur el arroyo de Fuentemolinos que baja de la Dehesa monte de Puras y prados de varios vecinos y camino á dicho monte, Este parte de las casas y pajares de dicho Puras y el arroyo rio de Puras que baja á San Miguel de Pedroso y camino de Belorado y el cerro del frontero, Oeste cuesta llamada Grande y camino de Puras á Villafranca montes

de Oca, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada, paredes, boca, zanjon entrada de una galería que se encuentra hecha en el citado punto de Peña Calvo junto al camino que va de Puras al monte Dehesa de hayas, desde la cual se medirán en direccion Norte magnético 180 metros, Sur 120, Este 300 metros, y Oeste 100 metros, formando en estas direcciones y rumbos el verdadero rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Marzo de 1879.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Capital, en el dia 17 de Marzo de 1879, un escrito para registrar una mina de cobre argentífero con el nombre de Buena Precaucion, en terreno realengo comunero, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Fuente Chamud, lindante Norte cerro de la Humbria, Sur el arroyo que baja de dicho cerro y las escombreras

de la antigua mina, y últimamente titulada Los dos Amigos, Este la excavacion, zanja y boca de una galería que se encuentra hecha en la plazoleta de la antigua mina, Oeste la boca entrada de la galería de arranque y extraccion que hizo la antigua Sociedad y solares de los antiguos almacenes, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca ó sean las paredes del pozo grande de desagüe llamado Chamud que se encuentra hecho en la citada plazoleta, desde la que se medirán en direccion Norte 200 metros, Sur otros 200, Este Nordeste 300 metros, y Oeste Sudoeste otros 300, formando en estas direcciones y rumbos el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Marzo de 1879.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia celebrar la subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pini-lla de los Barruecos, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para

conocimiento de las personas que quie-  
ran interesarse en ella.

Burgos 17 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

*Pliego de condiciones para la subasta  
de las obras del trozo 3.º de la car-  
retera provincial de Aranda de  
Duero á Pinilla de los Barruecos.*

1.º Comprende este trozo desde el  
límite jurisdiccional del pueblo de Za-  
zuar hasta la salida del de Peñaranda,  
cuya longitud es de 4806 metros 90  
centímetros, y el importe del presu-  
puesto de contrata de 67.795 pesetas  
52 céntimos. De esta cantidad satisfa-  
rán 16.948 pesetas 88 céntimos ó sea  
el 25 por 100 los Ayuntamientos de  
Peñaranda de Duero y San Juan del  
Monte en explanaciones y desmontes; y  
si esto no fuese bastante para comple-  
tar dicho 25 por 100, cubrirán el dé-  
ficit que resulte en metros cúbicos de  
piedra caliza ó guijarro, todo á medida  
que se lo ordene la Direccion de car-  
reteras, siendo por consiguiente de  
cuenta de la Provincia el pago de  
50.846 pesetas 64 céntimos ó sea el  
75 por 100 á que ascienden las obras  
que se contratan.

2.º Servirá de tipo para las propo-  
siciones que se hagan la cantidad de  
50.846 pesetas 64 céntimos.

3.º A toda proposicion que se pre-  
sente deberá acompañar carta de pago  
de haber depositado en la Caja pro-  
vincial los licitadores que se presenten  
en esta Ciudad y en la de Depósitos los  
que lo verifiquen en Madrid el uno por  
100 de la cantidad de 50.846 pesetas  
64 céntimos.

4.º El contratista, antes de extender  
la escritura, deberá depositar como  
garantía en la Caja de la provincia el 5  
por 100 de la cantidad en que hubiere  
sido adjudicado el remate.

5.º El contratista se obligará á  
cumplir todas las disposiciones del  
pliego de condiciones generales publi-  
cado por el Ministerio de Fomento con  
fecha 10 de Julio de 1861 y del Re-  
glamento de contabilidad de esta pro-  
vincia en cuanto no se opongan á las  
condiciones especiales fijadas para esta  
contrata.

6.º Para la ejecucion de las obras  
que se subasten, se señala el término  
de un año á contar desde el dia en que  
se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se  
ejecuten con regularidad y puedan ter-  
minarse en el plazo fijado, el contra-  
tista se obligará á tener en ellas cons-  
tantemente el número de operarios que  
el Director designe; y en el caso de

que no cumpliera con esta condicion,  
el mismo Director pondrá de cuenta  
del contratista los operarios que falten  
para el total asignado, estando obliga-  
do este á cumplir todas las órdenes  
que por escrito le comunique el Di-  
rector.

8.º Tan luego como estén termi-  
nadas las obras del trozo de que se  
trata, serán recibidas provisionalmente  
por quien corresponda; pero no se ve-  
rificará la recepcion sino se hubieren  
hecho con arreglo á las condiciones  
estipuladas, obligando al contratista á  
rehacer aquellas obras que no llenen  
los requisitos indicados.

9.º El plazo de garantía para las  
obras será de un año, que empezará á  
contarse desde el dia en que tenga lu-  
gar la recepcion provisional.

10.º Pasado el plazo que se indica  
en la condicion anterior, se procederá  
á la recepcion definitiva, siempre que  
las obras se hallen ejecutadas con ar-  
reglo á las condiciones y en buen estado  
de conservacion, de lo cual expedirá  
el Director el oportuno certificado para  
que pueda devolverse la fianza al con-  
tratista. En caso contrario se suspen-  
derá la recepcion hasta que este cum-  
pla la obligacion que tiene de entregar  
las obras con sujecion á la contrata.

11.º Mensualmente expedirá el Di-  
rector de carreteras provinciales la  
certificacion que acredite las obras eje-  
cutadas por el contratista, cuyo docu-  
mento pasará á la Contaduria de fon-  
dos provinciales para su pago.

12.º La Administracion reconoce á  
favor del contratista los derechos fija-  
dos en el art. 59 del pliego de condi-  
ciones generales de 10 de Julio de  
1861 que trata de los intereses de de-  
mora por falta de pago de las certifi-  
caciones expedidas.

13.º Los gastos del otorgamiento de  
la escritura, los de la copia que ha de  
entregarse á la Diputacion, los de la  
insercion de este pliego de condiciones  
en la Gaceta de Madrid, así como los  
demás que ocurrieren, serán de cuenta  
del contratista.

14.º La subasta tendrá lugar el dia  
30 de Abril próximo á las doce de la  
mañana en esta Capital en la Sala de  
sesiones de la Comision provincial ante  
el Sr. Gobernador de la provincia, y  
en el mismo dia y á la misma hora en  
Madrid ante el Ilmo. Sr. Director de  
Administracion local y en su propio  
despacho situado en el Ministerio de la  
Gobernacion, observándose las reglas  
siguientes. 1.º Los pliegos en que se  
hagan las proposiciones se entregarán  
cerrados al Presidente á la vista del  
público y á la hora fijada, los cuales

serán numerados por el orden de pre-  
sentacion y despues que el portador de  
cada uno haya rubricado la cubierta.  
2.º Una vez entregados los pliegos no  
podrán retirarse con ningun pretexto  
ni motivo. 3.º Pasados 15 minutos des-  
tinados á la entrega de las proposicio-  
nes, el Sr. Presidente abrirá los plie-  
gos y los leerá en alta voz por el mis-  
mo orden con que hayan sido presen-  
tados. El Secretario tomará nota del  
contenido de cada proposicion que á su  
vez la publicará para satisfaccion de  
los concurrentes. 4.º Si resultaren dos  
proposiciones iguales se abrirá licita-  
cion oral por término de cinco minutos  
entre los autores de ellas. En el caso  
de que no se hagan pujas, se adjudi-  
cará la subasta á favor de la proposi-  
cion que se hubiere presentado antes.

5.º La adjudicacion provisional del re-  
mate recaerá sobre la proposicion mas  
ventajosa, siempre que esta se halle  
arreglada al modelo publicado, sin  
perjuicio de la aprobacion de quien  
corresponda. 6.º Hecha la adjudica-  
cion provisional, se conservará el de-  
pósito consignado por el mejor postor  
hasta que recaiga la aprobacion, de-  
volviéndose en el acto á los demás li-  
citatadores sus respectivos documentos  
de depósito. En el plazo de 10 dias  
despues de comunicada la aprobacion  
de la subasta, se otorgará la escritura,  
entregando el contratista una copia de  
ella en la Secretaria de la Diputacion.

15.º Las proposiciones se ajustarán  
al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de . . . , enterado  
de las condiciones publicadas en el  
Boletin oficial de esta provincia (ó en  
la Gaceta de Madrid) del dia . . . de . . .  
de 1879, las cuales acepto, me com-  
prometo á ejecutar las obras del trozo  
3.º de la carretera provincial de  
Aranda de Duero á Pinilla de los Bar-  
ruecos, por la cantidad de . . . pesetas  
(en letra) y con sujecion á los planos y  
presupuesto formados por la Direccion  
de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante una Escribanía  
de actuaciones en el Juzgado de pri-  
mera instancia de Briviesca, la cual  
ha de proveerse de conformidad con  
lo prevenido por el Real decreto de 12  
de Julio de 1875, se anuncia de orden  
del Ilmo. Sr. Presidente de la Audien-  
cia del distrito, á fin de que los aspi-  
rantes á ella presenten sus solicitudes

documentadas en el referido Juzgado  
dentro del término de veinte dias,  
contados desde la publicacion de esta  
convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 15 de Marzo de 1879.—El  
Secretario de gobierno, Remigio Gil  
Muñoz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En el dia 18 del que rige me he he-  
cho cargo del destino de Jefe econó-  
mico de esta provincia que S. M. el  
Rey (q. D. g.) se dignó conferirme por  
Real decreto de 11 de Febrero próxi-  
mo anterior.

En su virtud, y siendo preciso é in-  
dispensable mejorar la situacion eco-  
nómica, empezando por hacer efectivos  
cuantos créditos pertenezcan al Tesoro  
público, creo necesario imprimir des-  
de hoy grande actividad en los ramos  
de la Hacienda que me están confiados,  
venciendo todas las dificultades que  
puedan presentarse para impedir que  
la máquina administrativa funcione con  
la regularidad que procede.

Y como para hacer asequible tan  
conveniente propósito tenga necesidad  
de la mas absoluta y eficaz cooperacion  
de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos  
de los pueblos de esta provincia, he  
creido oportuno dirigirles la presente  
circular en la confianza de que me  
prestarán satisfactoriamente su apoyo,  
evitándome de este modo el sentimiento  
de emplear en caso contrario, y segun  
la jurisdiccion que sobre las corpora-  
ciones municipales ejerce mi autoridad,  
los procedimientos coercitivos prescri-  
tos en las disposiciones vigentes.

De quedar enterados de esta escita-  
cion espero se servirán avisarme, sin  
la menor demora, los enunciados  
Sres. Alcaldes.

Burgos 21 de Marzo de 1879.—  
Luis Garrido.

Publicado en el Boletin oficial de  
esta fecha el anuncio de esta Adminis-  
tracion relativo á subasta de envases  
de tabacos, dicho acto tendrá lugar el  
dia 15 del próximo mes de Abril y hora  
de la una de su tarde, en esta Capital  
en el despacho del que suscribe, bajo  
su presidencia, con asistencia de los  
Sres. Jefe de Intervencion, del Negocia-  
do de Contribuciones y de Estancadas,  
y en las Subalternas ante el Alcalde,  
Administrador y Secretario de Ayun-  
tamiento en los locales donde se en-

encuentran establecidas, y para conocimiento de las personas á quienes con venga tomar parte en el remate, se fija á continuación el número y clase de efectos que existen en cada dependencia, así como las condiciones bajo las cuales se enagenan.

Administraciones.	Número de cajones.		
	Pino. Antiguos.	Pino. Modernos.	Cedro.
Capital.....	10	1700	1415
Briviesca.....	»	500	»
Belorado.....	50	450	5
Castrogeriz...	»	120	»
Frias.....	»	100	»
Lerma.....	»	150	»
Medina.....	»	150	»
Miranda.....	»	240	»

Pampliega....	»	320	»
Poza.....	»	100	»
Salas.....	60	340	»
Sedano.....	»	10	»
Villadiego....	»	110	»
Villarcayo....	10	690	»
Aranda.....	»	180	»
Roa.....	»	110	»
Total....	110	5070	1420

**Pliego de condiciones para la subasta de los cajones que quedan expresados.**

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con la cédula personal, que serán admitidos hasta el acto de darse principio á la licitación, y podrán comprender en la Capital todos los envases que se enagenan, y

en las Subalternas únicamente sus existencias.

2.ª Los precios bajo los cuales se admitirán proposiciones son los de 68 céntimos de peseta por cajón de labor antigua, 45 id. moderna, y 20 id. los de cedro, sin que sea admisible otra menor.

3.ª Serán preferidas las que ofrezcan mejores precios, y en igualdad de estos las que comprendan mayor número de envases.

4.ª La adjudicación definitiva no podrá hacerse hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas en los expedientes

al efecto instruidos, y notificada que sea al rematante, deberá ingresar el importe íntegro de los cajones adjudicados, en la Capital, en la Caja de esta Administración, y en las Subalternas en poder de los respectivos Administradores.

5.ª El que resulte mejor postor en la Capital constituirá en la Caja sucursal de depósitos la décima parte de la cantidad á que ascienda la proposición, y en las subalternas igual suma en poder de los Administradores, la cual les será devuelta al verificar el pago definitivo.

Burgos 14 de Marzo de 1879.— P. I., Pedro Ortega.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**MES DE MARZO DE 1879.**

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 25, 26 y 27 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Angel Pereda.....	Medina.....	Tierras.....	Clero..	5194	Medina.....	14 23 Marzo	1000,63	2.º—44
Graciano del Amo.....	Pampliega.....	»	»	6211	Tamaron.....	13	192,50	6.º—452
El mismo.....	»	»	»	6402	»	»	205	»—455
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	»	»	5855	Castellanos de Castro...	»	76,25	»—457
Eugenio Izquierdo.....	Belorado.....	»	»	7555	Belorado.....	12	501,25	7.º—105
Braulio Marcos.....	Lodoso.....	»	»	7257	Lodoso.....	10	376,15	»—600
El mismo.....	»	»	»	8454	»	»	200,25	»—601
Gregorio Alvarez.....	Hinojar Rio Pisuerga.....	»	»	4252	Hinojar.....	14 26	200	2.º—48
Eustaquio Alonso.....	»	»	»	4255	»	»	208,63	»—49
El mismo.....	»	»	»	4258	»	»	140,75	»—50
Melquiades Castresana..	Villaventin.....	»	»	4828	Villaventin.....	15	262,75	6.º—455
Eusebio Isla.....	»	»	»	4850	»	»	232,75	»—460
Pedro Barona.....	Pesquera del Butron.....	»	»	5360	Pesquera.....	»	138,15	»—462
Juan Ballesteros.....	Arroyo de Salas.....	»	»	670	Arroyo.....	»	62,65	»—463
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	»	»	5876	Villanueva.....	»	587,50	»—466
Pedro Páramo.....	Pedrosa Rio Urbel.....	»	»	7261	Pedrosa.....	»	451,25	»—467
Eusebio Cubillo.....	Salguero de Juarros.....	»	»	7301	Salguero.....	»	201,68	»—468
Vicente Lomas.....	Burgos.....	»	»	5110	Santivañez.....	»	1031	»—469
Antonio Manzanos.....	Quiotana Maria.....	»	»	5375	Villahermosa.....	»	202,75	»—470
Victoriano Simon.....	Pradoluengo.....	»	»	7550	Belorado.....	12	255,75	7.º—107
Angel Diez.....	Padilla de Arriba.....	Tierra y casa..	»	2432	Villamayor de Treviño..	10	81,25	»—605
Dionisio Miguel.....	Aranda.....	Tierras.....	»	8650	Campillo.....	8	512,50	9.º—164
Serafin Benet.....	La Horra.....	»	»	5471	La Horra.....	7	361,25	10—54
Pedro Diaz.....	Hoz.....	»	»	5251	Hoz.....	15 27	662,50	6.º—471
El mismo.....	»	»	»	5959	Cañizares.....	»	201,25	»—472
Roman Ruiz.....	Cueva de Sotoscueva...	»	»	5555	Almiñe.....	»	1001,58	»—474
Gabriel Ruiz.....	Villalain.....	»	»	5371	Tobia.....	»	50,13	»—476
Leto Francés.....	Villaquirán los Infantes..	»	»	7097	Villanueva las Carretas..	12	125,58	7.º—108
Leon Arroyo.....	Barriosuso.....	»	»	5476	Villalazara.....	»	900,63	»—109

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día del mismo vencimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1879.—Luis Garrido.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO MUNICIPAL de Yudego.**

D. Antonio Palacios Calleja, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Yudego,

Certifico: Que en este Juzgado ha pendido y pende juicio verbal entre

partes, D. Victorino Bueno, Médico-cirujano de este pueblo, demandante, contra Marta Gutierrez, que lo es de Sasamon, sobre pago de 225 pesetas procedentes de visitas hechas por el primero á la segunda en el ejercicio de su profesion; y seguido que fue por los trámites de su naturaleza, recayó la sentencia que literalmente es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Yudego á 14 de Marzo de 1879, el Sr. Don Antonio de la Torre, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante D. Victorino Bueno, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, Doña Marta Gutierrez que lo es de Sasamon, sobre pago de reales; y

Resultando que D. Victorino Bueno, Médico-cirujano de este pueblo, reclama de Marta Gutierrez la cantidad de 225 pesetas, procedentes de visitas hechas á la misma durante estuvo enferma en este pueblo en los meses de Marzo, Abril y algunos días del mes de Mayo del año último:

Resultando que admitida la demanda se señaló para la celebracion del juicio verbal intentado en el día de ayer, llegado el que compareció el demandante; y no habiéndolo hecho la

clama de Marta Gutierrez la cantidad de 225 pesetas, procedentes de visitas hechas á la misma durante estuvo enferma en este pueblo en los meses de Marzo, Abril y algunos días del mes de Mayo del año último:

Resultando que admitida la demanda se señaló para la celebracion del juicio verbal intentado en el día de ayer, llegado el que compareció el demandante; y no habiéndolo hecho la

demandada, á pesar de estar citada en forma, se acordó la continuacion del juicio en su ausencia y rebeldia:

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su accion y demanda con tres testigos fidedignos y de los que la ley requiere:

Considerando que la no comparencia al juicio de la demandada importa la justicia de esta reclamacion, y que por su parte no tenia que oponer excepcion alguna:

Considerando que declarado un litigante en rebeldia, no se volverá á practicar ninguna diligencia en su busca, y todas las providencias que recaigan de allí en adelante se notificarán y ejecutarán en los estrados del Juzgado; y

Considerando que la falta de asistencia al juicio de la demandada sin haber alegado justa causa que se lo haya impedido, es bastante á inducir su temeridad,

El Sr. Juez, por ante mi el Secretario, vistos la ley primera, título 14, Partida tercera y el artículo 1181 de la ley de Enjuiciamiento civil, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Marta Gutierrez, vecina de Sasamon, á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague á D. Victorino Bueno, vecino de este pueblo, las 225 pesetas que le reclama y las costas de este juicio.

Asi por esta su sentencia, que se notificará al demandante y se publicará en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil y en los estrados de este Juzgado, en ausencia y rebeldia de la demandada, definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. =El Juez municipal, Antonio de la Torre.=El Secretario, Antonio Palacios.

Es copia conforme con su original, á que me remito; y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia, en ausencia y rebeldia de la demandada, expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Yudego á 15 de Marzo de 1879 =El Secretario, Antonio Palacios.= V.º B.º =El Juez municipal, Antonio de la Torre.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldia de Bohada.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, dotada

con 375 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á mi autoridad en el término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Bohada de Roa 10 de Marzo de 1879. =El Alcalde, Ramon de las Heras.

#### Alcaldia de Barrios de Colina.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de la cédula personal, certificacion de su buena conducta y demás documentos que crean oportunos para acreditar su aptitud.

Barrios de Colina 12 de Marzo de 1879. =El Alcalde, Justo Colina.

#### Alcaldia de Sasamon.

La Junta pericial de este distrito municipal, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprende el mismo, hace presente á todos los hacendados vecinos y forasteros la necesidad de que despues de 15 dias de publicado el presente en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria del Ayuntamiento una relacion duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues de no verificarlo en el término señalado, no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.

Sasamon 13 de Marzo de 1879. =El Alcalde, Vicente Martinez.

#### Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la asignacion de 150 pesetas por la asistencia de los pobres, pudiendo contratar particularmente la de los vecinos pudientes. Es requisito indispensable que el aspirante tenga cuando menos dos años de práctica en partido.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia dentro del término de 30 dias.

Quintanilla San Garcia 6 de Marzo de 1879. =El Alcalde, Roman Martinez.

#### Alcaldia de Caleruega.

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaracion de soldados el núm. 5 por el cupo de este distrito municipal para el actual reemplazo, por el presente se le cita para que el 26 del actual se presente ante la Comision provincial á ser tallado y reconocido con arreglo á las prescripciones de la ley, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Caleruega 16 de Marzo de 1879. =El Alcalde, Juan Peña.

#### Alcaldia de la Sierra en Tobalina.

No habiéndose presentado los propietarios de fincas rústicas y urbanas sitas en este término municipal que tienen su residencia fuera del mismo á recoger el duplicado de las cédulas de declaracion de la riqueza para la formacion y rectificacion de los amillaramientos de territorial y sus agregadas, segun se dispone en el art. 24 párrafo 2.º del reglamento, esta Junta ha acordado hacerlo público para que en el improrogable término de cuarto dia al de la publicacion del presente anuncio se sirvan venir á proveerse de las mismas, á fin de que puedan devolverlas cubiertas antes del 16 del corriente, bajo la responsabilidad á que por su morosidad se hagan acreedores.

Valderrama 9 de Marzo de 1879. =El Alcalde, Manuel Cantera.

### Anuncios particulares.

El dia 19 del actual desaparecieron del pueblo de Pradoluengo dos caballos de las señas siguientes: el uno de 5 años, marca 6 y media cuartas largas, pelo negro, crin larga, los pies traseros blancos, media estrella en la frente. El otro de 7 años, marca 6 y media cuartas escasas, pelo negro, crin corta abundante, cuello grueso. Se puede dar razon de su paradero al Alcalde de dicho Pradoluengo.

La persona que se crea con derecho á reclamar alguna deuda de Ambrosio Saiz Ausin, ya difunto, vecino que fue de los Ausines, puede acudir con los justificantes á los testamentarios del

mismo, Mariano y Clemente Saiz, en dicho pueblo, en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Para el dia 30 de Marzo se rematará una casa posada en venta ó renta, perteneciente á particulares del pueblo de Fontioso. Si alguno quiere interesarse en dicho remate, puede acudir á casa de Manuel Camarero, como administrador de ella.

Fontioso 21 de Marzo de 1879. =El encargado, Manuel Camarero.

JUAN PARDO NOGAL, Agente de negocios, Llana de Afuera, núm. 13, piso principal, en Burgos. — En esta Agencia se forman cuentas de pósitos, municipales, presupuestos, amillaramientos y toda clase de repartimientos, á precios módicos. Tambien se encarga de la formacion de testamentarias, cuentas y particiones.

D. JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA, Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredera baja de San Pablo, 2, 2.º izquierda, se dedica á la gestion de toda clase de negocios *licitos*, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales; ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los Tribunales, y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es D. Leon Villen, calle de Cantarranas, 19, 5.º derecha.

#### MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 590 »

» Wilson » 400 »

De mano » 200 »

José Miguel Olivan, Burgos. 4—30

#### ALMACENES DE FERRETERIA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo. — Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.